



01 FEB 2013

VISTO:

El Expediente N° 652.228-CPE-12, la Ley de Educación Nacional N° 26.206, la Resolución CPE N° 030/13 y el Acuerdo N° 250/12 y;

CONSIDERANDO:

Que en la provincia de Santa Cruz se están realizando todas las tareas necesarias para la implementación de la nueva estructura organizativa del sistema educativo en primaria y secundaria de adultos, ordenada por la Ley de Educación Nacional N° 26.206;

Que el Consejo Provincial de Educación garantizará la fuente laboral y los derechos del personal docente que revista con carácter de titular;

Que la medida adoptada alcanzará a los docentes titulares que se desempeñan en horas cátedra, en cargos de PES del tercer ciclo de la EDJA EGB;

Que el personal docente que actualmente revista la situación titular en el Tercer Ciclo del Primer y Segundo tramo de la Educación de Jóvenes y Adultos, serán reasignados según su competencia de título en la Escuela de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos;

Que los docentes que cumplen funciones en los espacios de Formación para el Trabajo, Inglés y Tecnología en el 1° y 2° tramo de EDJA EGB de Adultos y revisten carácter de interinos, serán reasignadas sus horas en el Ciclo de Formación General y en el Ciclo de Formación por Proyecto respectivamente;

Que en virtud de diligenciar el presente trámite, se debe dictar el instrumento legal pertinente, ad referendum del cuerpo del Consejo Provincial de Educación, conforme lo establece el Artículo 62°, inciso e) de la Ley Provincial 2411;

Por ello:

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

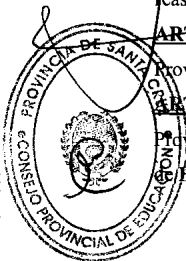
ARTÍCULO 1°.- DETERMINAR que los docentes de los espacios curriculares de Formación para el Trabajo, Inglés y Tecnología que tiene horas cátedra interinas en 1° Tramo del Tercer Ciclo de la EDJA EGB, serán reasignados con la misma designación en el Ciclo de Formación Integral de la EPJA Primaria.

ARTÍCULO 2°.- DETERMINAR que los docentes de los espacios curriculares de Formación para el Trabajo, Inglés y Tecnología que tiene horas cátedra en 2° Tramo del Tercer Ciclo de la EDJA EGB serán reasignados con la misma designación en el Ciclo de Formación por Proyecto de la EPJA Primaria.

ARTÍCULO 3°.- SOMETER a ratificación el presente instrumento legal, por parte del cuerpo del Consejo Provincial de Educación, conforme lo establece el Artículo 62°, inciso e) de la Ley Provincial 2411.-

ARTÍCULO 4°.- TOME RAZÓN Coordinación Provincial de Políticas de Inclusión Educativa, Dirección Provincial de Planificación Estratégica, Dirección Provincial de Educación Superior, Dirección Provincial de Educación Inicial, Dirección General de Educación Especial, Dirección Provincial de Educación //

//.-



0031

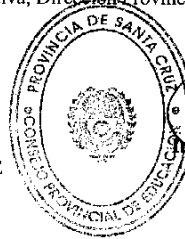


PROVINCIA DE SANTA CRUZ
Consejo Provincial de Educación

112.-

Primaria, Dirección Provincial de Educación Secundaria, Dirección General de Educación Rural, Dirección Provincial de Educación de Gestión Privada, Dirección General de Adultos, Dirección Provincial de Educación Técnico Profesional, Juntas de Clasificación respectivas, Centro de Información Educativa, Secretaría de Coordinación Administrativa, Dirección Provincial de Personal, cumplido, ARCHÍVESE.


MARISA INFANTE
Secretaria General




HÉCTOR ANÍBAL BILLONI
Presidente

RESOLUCIÓN
At.

Nº

00 31

/13.